	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. 022

(21 ENE 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 295 DEL 17 DE JULIO DE 2019 Y SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD (COPACO) DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, del Decreto 1757 de 1994, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2063 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 Art. 1 establece que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que dentro de los fines esenciales del Estado, la carta política señala en el Art. 2 "(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".


Que según el Art. 40 "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (...) y el Estado será garante de que todos los ciudadanos tenga la oportunidad de participar, además de acondicionar los espacios que garantice dicha participación activa e incluyente.

Que en Art. 49. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector Salud y Protección Social. Compilatorio de normas

Proyecto: Yadira Gómez Arboleda, Profesional Universitario

Revisado por: Jefe oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaria de Salud Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL
Cargo: Jefe oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Salud Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

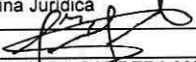

reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título

1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud". Artículo 2.10.1.1.7. en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.

Que mediante el Decreto 1757 de 1994 se establecieron las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, considerando entre otras normas y principios, que: "La constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad; que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en Salud la participación social y la concentración que como parte de la organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar en todas las instancias del sistema; que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación".

- Que en el Artículo 9° del mencionado decreto se determina que: "Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables".
- Que en el Artículo 7 del Decreto 1757 de 1994 establece la forma como se conforma el Comité de Participación Comunitaria.

Que el municipio de Pitalito en cumplimiento de lo anterior emitió el Decreto 295 del 17 de julio de 2019 "Por el cual se crea el Comité de Participación Comunitaria de Salud COPACO del municipio de Pitalito Huila". El cual en su artículo primero definió la conformación del mismo, basados en el Decreto 1757 de 1994; sin embargo teniendo en cuenta los cambios normativos, institucionales y sociales representados en nuevos lineamientos y estrategias de Atención Integral a la Primera Infancia para la prevención de la Enfermedad Diarreica Aguda e Infección respiratoria aguda implementadas a partir del año 2020, las UROCS y las UAIRACS se vieron reducidas y modificadas en su operatividad, razón por la cual ya no hacen parte de la participación comunitaria en los sectores más vulnerables del municipio; de igual manera la creación de nuevos actores sociales como el Consejo Municipal de Mujeres, las Veedurías en Salud debidamente reconocidas ante la Personería Municipal en el mes de agosto de 2020, la presencia en el

Proyecto: Yadira Gómez Arboleda, Profesional Universitario	
Revisado por: Jefe oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaria de Salud Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL
Cargo: Jefe oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Salud Municipal



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 3 de 4

municipio un importante de número de movimientos religiosos diferentes a la iglesia católica, generaron la necesidad de garantizar ampliamente la participación en los diferentes espacios de la administración municipal, permitiendo el ingreso de los más representativos para la garantía de la participación social en salud, para ello es menester actualizar la conformación del COPACO, así como también definir claramente la vigencia y periodicidad de las reuniones.

Con el fin de dar cumplimiento como este territorial a las obligaciones y en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo No 1 del Decreto 295 del 17 de julio de 2019, el cual quedara de la siguiente manera: Conformar el COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA COPACO, con el fin de garantizar ampliamente la participación social en salud en todos los espacios y/o grupos de interés para el sector salud permitiendo el ingreso de nuevos integrantes así:

1. El alcalde y/o su delegado
2. Secretaria de Salud Municipal y /o su delegado
3. Secretario de Educación y/o su delegado
4. Un representante en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas
5. Representantes de las diferentes formas y organizaciones sociales o comunitarias:
 - Un representante del COVECOM
 - Una representante del Consejo Municipal de Mujeres
 - Un representante de las EPS que operan en el municipio.
 - Un representante de las Personas en situación de discapacidad
 - Un representante de las veedurías en salud
 - Un representante de las Juntas de Acción Comunal
 - Un representante de las Asociaciones de Usuarios
 - Un representante de las Juntas Administradoras Locales (Edil)
 - Un representante de la Iglesia
 - Un representante de la mesa Municipal de Víctimas.
 - Un representante de comunidades étnicas.

ARTICULO SEGUNDO: El comité de Participación Comunitaria COPACO, se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad trimestral, y de manera extraordinaria cuando se requiera atender algún asunto importante inherente a sus

Proyecto: Yadira Gómez Arboleda, Profesional Universitario

Revisado por: Jefe oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaria de Salud Municipal
Firma:	Firma:
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL
Cargo: Jefe oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Salud Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

funciones. El representante de la Secretaría de Salud Municipal ejercerá el rol de secretario técnico y será el encargo de adelantar la respectiva convocatoria.

ARTICULO TERCERO: La designación y/o elección de los representantes de las formas y organizaciones sociales o comunitarias será realizada por convocatoria pública y serán posesionados por un periodo de tres años.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 295 del 17 de julio de 2019 permanecerán incólumes.

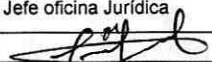

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, **21 ENE 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Yadira Gómez Arboleda, Profesional Universitario

Revisado por: Jefe oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaria de Salud Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL
Cargo: Jefe oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Salud Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO N° 295
17 JUL 2019

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA DE SALUD (COPACO) DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y Resolución 2063 de 2017

CONSIDERANDO


Que, el Municipio de Pitalito en cumplimiento de la normatividad vigente para la conformación, funcionamiento y acompañamiento de los diferentes mecanismos de participación ciudadana y control social en salud, procedió a convocar a las personas naturales y jurídicas que pueden participar a nivel ciudadano, comunitario social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud, para que conformen e integren el Comité de Participación Comunitaria en Salud, de acuerdo con lo señalado en el art. 7 de Decreto 1757 de 1994.

Que, la convocatoria se hizo mediante el uso de medios de comunicación: Oficios dirigidos a los diferentes actores que pueden hacer parte de dicho comité, publicación a través de la pagina web, oficios dirigidos a las diferentes organizaciones, fijación de avisos en el Servicio de Atención a la Comunidad, comunicados de prensa, información personalizada a diferentes líderes comunitarios, obteniendo una buena respuesta por parte de la comunidad y conformándose así cinco (5) comités que representaban a las diferentes zona del Municipio y que se encontraban cerca de las unidades de atención de la E.S.E Municipal.

Que, mediante el Decreto 1757 de 1994 se establecieron las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, considerando entre otras normas y principios, que, La Constitución Política dispone que los servicios de

Proyectó: Jenifer Piñarte Barrera asesora jurídica SSM	Aprobado por: Lucy Abelina Nañez Ortega
Revisado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Firma:
Firma:	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Cargo: Asesora Jurídica de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 5

salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad; que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en Salud la participación social y la concentración que como parte de la organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar en todas las instancias del sistema; que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

Que, en el Artículo 9° del mencionado decreto se determina que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que, el Artículo 7 del Decreto 1757 de 1994 establece la forma como se conforma el Comité de Participación Comunitaria.

Que, para el año 2010 se propuso la creación única del COPACO Municipal, el cual reunirá a los deferentes integrantes de los COPACOS de las diferentes zonas y así cumplir adecuadamente las funciones dispuestas para tal comité y que atenderán a las necesidades de la población. En consecuencia, se nombró mediante voto al presidente del COPACO Municipal. Tras la renuncia de éste el día 31 de diciembre, se procedió a la elección de una mesa directiva.


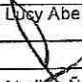
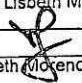
Con el fin de darle cumplimiento como este territorial a las obligaciones de ley


En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: conformar EL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1757 de 1994, y a los requerimientos del Ente Departamental mediante sus procesos de inspección, vigilancia y control, de la siguiente manera:

1. El alcalde Municipal o su respectivo delegado y/o quien haga sus veces.
2. Secretaria de Salud Municipal y/o su delegado
3. Gerente de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito y/o su delegado

Proyectó: Jenifer Piñarte Barrera asesora Jurídica SSM 	Aprobado por: Lucy Abelina Nañez Ortega 
Revisado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Firma:
Firma: 	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Cargo: Asesora jurídica de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

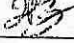
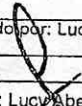

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 5


4. Un representante por cada una de las formas organizadoras sociales y comunitarias:
 - A. Formas organizativas en salud como: UROS , UAIRAS , COVE , madres Comunitarias, gestoras de salud, EPS, comité de Discapacidad.
 - B. Juntas administradoras locales.
 - C. Junta de acción comunal barrios o veredas.
 - D. Asociación de usuarios y/o gremio de la producción.
5. Secretario de Educación y/o su delegado
6. La Iglesia Católica.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del comité de participación comunitaria en salud, de conformidad con el Art. 8° del Decreto 1757 de 1994 del orden nacional, son las siguientes:

Se establecieron las mismas contenidas en el Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, así:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Secretaría de Salud y a las E.S.E. del orden municipal.
4. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial para que, bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados con recursos propios u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
5. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar extra hospitalaria y control del medio ambiente.
6. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente, que se vaya a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.

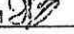
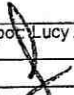
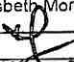
Proyectó: Jenifer Piñarte Barrera asesora jurídica SSM 	Aprobado por: Lucy Abelina Nañez Ortega 
Revisado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña 	Firma:
Firma:	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Cargo: Asesora jurídica de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina jurídica	


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 5

7. Proponer a quien corresponda, la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan de Salud.
8. Elegir entre sus integrantes, un representante ante la junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO Y E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR), conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
9. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia, sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
10. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y Departamental y en especial, a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o de Dirección cuando existen.
11. Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en Asamblea general de representantes del Comité de Participación Comunitaria, COPACO, del Municipio de Pitalito.
12. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación, se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
13. Adoptar su propio reglamento interno y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
14. Evaluar semestralmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos cuando fueren necesarios, a través de informes semestrales presentados por un representante elegido por cada comisión.

PARAGRAFO 1 :Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad en Salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial, bien sea las empresas públicas, mixtas o privadas, podrán asistir y ser

Proyectó: Jenifer Piñarte Barrera asesora jurídica SSM 	Aprobado por: Lucy Abelina Nañez Ortega 
Revisado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	
Firma: 	Firma:
Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Cargo: Jefe de la Oficina jurídica	Cargo: Asesora jurídica de Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

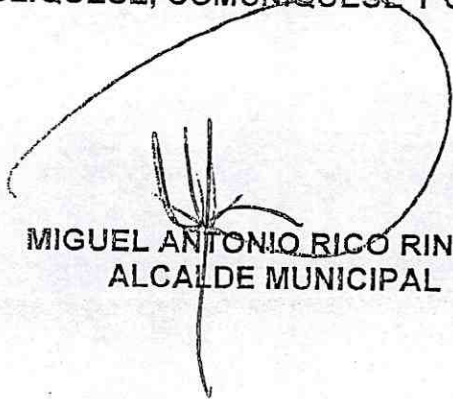
convocadas a las sesiones de los Comités de Participación Comunitaria, a fin de que se aclaren o expliquen aspectos que el Comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores citados, podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.


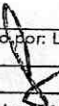

PARÁGRAFO 3 : El Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pitalito, podrá tener Asambleas para la planeación, concertación, evaluación y elección democrática de sus representantes ante los organismos donde deban estar representados, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

PARAGRAFO 4 : En caso de que el COPACO obtenga recursos o donaciones gestionados o por actividades propias, estos se podrán destinar a apoyar las prioridades establecidas por el comité en su respectivo Plan de Acción.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jenifer Piñarte Barrera asesora jurídica SSM 	Aprobado por: Lucy Abelina Nañez Ortega 
Revisado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña 	Firma:
Firma:	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña	Cargo: Asesora jurídica de Despcaho
Cargo: Jefe de la Oficina jurídica	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

3/20 Enev/2022
8:50am.